



MUNICIPIO LOS RAMONES, N. L.

Allende 154 ote. C.P. 66800
RFC. MRN-920101-DM1
TEL.: 018232310330-10033



BANORTE

FECHA

6 de Abril de 2020

PÁGUESE
ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE:

MARIA DE LOS ANGELES [REDACTED]

\$ 7,500.00

(SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 U.N.)

MONEDA NACIONAL

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC. 0044 MODULO LOS RAMONES
LOS RAMONES, N.L.
CTA. No. 0044009587

0026349

2020

Diana Juana Susantam

No. CUENTA

FIRMAS AUTORIZADAS

No. CHEQUE

0014051180728000440095870026349

CONCEPTO DEL PAGO

Pago de 125 platinos para Filizos de COVID 19
Personas que laboran.

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER

SUMAS

No. 0026349

<p>RÉCIBI CHEQUE</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>FIRMA DEL COBRADOR</p>	<p>HECHO POR</p>	<p>REVISADO POR</p>	<p>AUTORIZADO POR</p>	<p>DIARIO</p>	<p>AUXILIARES</p>	<p>POLIZA No.</p>
--	------------------	---------------------	-----------------------	---------------	-------------------	-------------------

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **EL C. JUAN ANTONIO GUAJARDO MORA**, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C. **OMAR PRUNEDA GONZALEZ** Y EL SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EL C. **MARIA GUADALUPE PIMENTEL ZAPATA** ENTIDAD DE GOBIERNO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE, EL C. **MARIA DE LOS ANGELES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.-

I.- Declara “El Municipio”:

I.1.-Que un Municipio como una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, que el Ayuntamiento como cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano responsable de administrarlo, representando la autoridad superior en el mismo; teniendo entre sus atribuciones y responsabilidades el prestar en los términos que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los servicios públicos que en los mismos ordenamientos se precisan; que a través de quienes los representan señalados en el proemio, comparecen a la suscripción del presente Contrato.

I.2.- Que el carácter con el que ocurren sus Representantes a la celebración del presente Contrato, deviene precisamente por formar parte del H. Ayuntamiento que representan y de la Administración Pública Municipal con las facultades y atribuciones previstas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.3.- Que entre las atribuciones de sus Representantes, se encuentra precisamente la correspondiente a obligar válidamente al Municipio en los actos Jurídicos que se celebren, así como también que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4.- Que la Contratación que se celebra con “El prestador de servicios” se encuentra regulado por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y que en tal virtud se somete al imperio de la misma.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en la Calle ALLENDE, número 154, en el Municipio de los RAMONES, Nuevo León.

II.- Declara “El PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, tener 55 años de edad, que es su estado civil el de CASADO.

II.2.- Que acepta que los servicios o labores que prestará a “El Municipio” se encuentran regulados por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y que al conocerla, acepta el sujetarse a lo expresamente dispuesto en este Contrato así como por lo dispuesto por dicha Ley.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, ubicado en CALLE ALLENDE 350, 66800, LOS RAMONES N.L.

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - “El Municipio” contrata a “El Prestador de servicios” por tiempo determinado y eventualmente por el período comprendido **PAGO DE 125 PLATILLOS PARA CONSUMO DE ALIMENTOS DE PERSONAL QUE PARTICIPA EN FILTROS DE PREVENCIÓN POR CONTINGENCIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO**. Las Partes convienen que, las mencionadas labores son consideradas estrictamente con el carácter de eventuales, toda vez que se considera que aquellas en el término de duración o vigencia de este Contrato pueden llevarse a cabo en forma total o dada la posibilidad de que los servicios para los que se contrata a “El Trabajador” dejen de prestarse por “El Municipio” ya por disposición del Ayuntamiento del Municipio de **LOS RAMONES**, Nuevo León, Reglamentaria o por disposición de la Ley. Por lo que dado el caso, la relación laboral podrá terminar antes de la vigencia de este Contrato, mediando un aviso por escrito con cinco días de anticipación a “El prestador de servicios”.

SEGUNDA.- Que la relación laboral entre las Partes, encontrándose regulada por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, cualquier controversia o todo aquello no previsto en este Contrato, se resolverá en primer instancia de común acuerdo atendiendo lo expresamente dispuesto por la Ley en cita, y que de continuar con alguna o algunas diferencias, convienen ambas Partes sujetarse y someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje Municipal.

Aceptan las Partes que dado que la relación laboral deviene en forma expresa de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, todo aquello señalado o consignado en la misma como un derecho u obligación, será lo que exclusivamente se podrá tener o exigir dentro de la mencionada relación laboral.

TERCERA.- “El prestador de servicios” prestará sus servicios o labores en el domicilio de “El Municipio” o en el lugar que éste le indique en el Municipio de Los Ramones, Nuevo León.

CUARTA. - La jornada laboral de “El prestador de servicios” iniciará a partir de las 1:30 PM. horas y concluirá a las 3:00 PM. “El prestador de servicios” conviene y acepta que “El Municipio” atendiendo las necesidades del servicio público podrá implantarle un horario diferente de trabajo al previamente establecido; conviniendo “El Municipio” que dado el caso anterior, se obliga a notificarle por escrito dicha variación a “El prestador de servicios”, así como a cubrir si fuera el caso, el tiempo extra generado.

De presentarse “El prestador de servicios” con retardo a sus labores, será potestativo para “El Municipio” el admitirlo, y si así lo hiciere, sólo se cubrirá el salario diario atendiendo el tiempo efectivo de trabajo desarrollado respecto del día en el que se presentare el retardo.

QUINTA. - “El prestador de servicios” disfrutará del pago de **\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)**, el cual será cubierto en el domicilio de “El Municipio”, dentro del horario de trabajo de la Tesorería Municipal.

SEXTA.- “El prestador de servicios” tendrá las obligaciones que expresamente le señale el Jefe Inmediato que se le asigne por “El Municipio”, debiendo además atender las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar sus labores sujetándose a las necesidades propias de los alumnos y escuelas referente a horarios
- b) Observar buenas costumbres durante el servicio.
- c) Cumplir con las obligaciones que le imponga el Reglamento Interior del Trabajo.
- d) Guardar reserva en los asuntos de que tengan conocimiento con motivo de su trabajo.

- e) Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros.
- f) Asistir puntualmente a sus labores.
- g) Sustraerse a propagandas de todas clases durante las horas de trabajo.

SÉPTIMA Enteradas la Partes del contenido y alcance del presente Contrato, no existiendo ningún vicio de voluntad que les afecte, lo firman al calce como señal de sus libres y espontáneas voluntades, tanto propia como la que se representa; firmándose el presente Contrato por duplicado y ante los testigos que se precisan, a los **06 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2020.**

**POR "EL MUNICIPIO"
ADMINISTRACION 2018-2021**

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS
RAMONES, NUEVO LEÓN**


C. JUAN ANTONIO GUAJARDO MORA.

**EL C. SINDICO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES,
NUEVO LEÓN**


C. MARIA GUADALUPE PIMENTEL ZAPATA.

**EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**


C. OMAR PRUNEDA GONZALEZ.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. MARIA DE LOS ANGELES

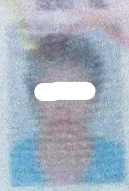

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
[REDACTED]
MARIA DE LOS ANGELES
DOMICILIO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO 02/10/1965
SEXO F

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
CURP [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 1991 03

ESTADO 19 MUNICIPIO 043 SECCION 1712
LOCALIDAD 0001 EMISION 2016 VIGENCIA 2026



INE

[Barcode]

[QR Code]

[Signature]

[Signature]

[REDACTED]



Presidencia Municipal Los Ramones, Nuevo León.

ADMINISTRACION 2018-2021.



Los Ramones N.L. a 06 de abril de 2020

Asunto: Autorización

C. Diana Yanett López Garza
Tesorera Municipal
PRESENTE. –

El que suscribe C. Juan Antonio Guajardo Mora, Presidente Municipal de Los Ramones N.L. por medio de la presente se autoriza el pago a: MARIA DE LOS ANGELES [REDACTED], por la cantidad de \$7,500.00 por concepto de: Compra de Compra de 125 platillos para consumo de alimentos para Filtros de Prevención por contingencia Covid-19 en el Municipio.

Sin más por el momento me despido de usted como su más atento y seguro servidor.

Atentamente

Juan Antonio Guajardo Mora

C. Juan Antonio Guajardo Mora
Presidente Municipal de Los Ramones N.L.

C.C.P. Archivo